

mantenimiento de los equipos y servicios proporcionados durante la vigencia del mismo.

TERCERA.- Inversiones en materia de conectividad y equipamiento

3.1 La inversión total a realizar en la Ciudad Autónoma de Melilla en aplicación del programa "Internet en las Bibliotecas", en materia de conectividad y equipamiento es de 20.948 euros.

3.2 El importe que ha de invertir la Ciudad Autónoma de Melilla en las actuaciones referidas en la letra a) de la Cláusula segunda asciende a la cantidad de 8.379 euros.

3.3 El importe que ha de invertir Red.es en las actuaciones referidas en la letra b) de la Cláusula segunda asciende a la cantidad de 12.569 euros.

3.4 Red.es ejecutará las inversiones en la proporción que le corresponden, a medida que la Ciudad Autónoma de Melilla vaya cumpliendo y justificando, de acuerdo con lo previsto en el apartado a) de la Cláusula sexta, la obligación de inversión recogida en la Cláusula 3.2. A estos efectos, la Ciudad Autónoma de Melilla deberá acreditar la realización de dichas inversiones con la periodicidad que se establezca por la Comisión de Seguimiento, acompañando la relación de bibliotecas públicas beneficiadas en los términos previstos en la Cláusula cuarta.

CUARTA.- Determinación de las bibliotecas públicas beneficiadas por las actuaciones en materia de conectividad y equipamiento.

Corresponderá a la Ciudad Autónoma determinar, respetando en todo caso los principios de objetividad, transparencia y no discriminación, las bibliotecas públicas que se beneficiarán de las actuaciones del presente Convenio, remitiendo la misma a la Comisión de Seguimiento.

La relación de bibliotecas resultante, así como el calendario previsto de actuación, se irá incorporando al presente Convenio como adendas al Anexo IV.

QUINTA.- Derechos y obligaciones de las Partes.

Las Partes firmantes de este Convenio se comprometen a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la total ejecución del presente Convenio Bilateral.

En particular, la Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a impulsar y coordinar la participación de las Corporaciones Locales en el programa "Internet en las Bibliotecas".

Las Partes llevarán a cabo la contratación de los bienes y servicios necesarios para la realización de las actividades referidas en la Cláusula segunda de acuerdo con lo establecido en sus normas de contratación, teniendo en cuenta que el criterio básico que deberá presidir la elaboración de los pliegos de contratación será el de favorecer el desarrollo de la competencia en el sector de las telecomunicaciones a través de la introducción de cláusulas o condiciones concretas que permitan alcanzar este fin.

Las Partes deberán facilitarse toda la información, asistencia técnica y colaboración que se requiera para la adecuada ejecución de las actuaciones que les corresponden.

En particular, las Partes deberán facilitarse toda la información y asistencia técnica que se necesite para elaborar los correspondientes pliegos de cláusulas jurídicas y de cláusulas técnicas de los procedimientos de adjudicación que realicen al efecto de cumplir las obligaciones asumidas en el Convenio Bilateral.

SEXTA.- La puesta a disposición de los bienes y servicios

La puesta a disposición de los bienes y servicios por parte de Red.es a las bibliotecas públicas beneficiarias del programa sólo se producirá en el momento en que concurren las siguientes condiciones:

a) Que la Ciudad Autónoma de Melilla cumpla la obligación de inversión en los términos establecidos en el apartado 6.1, y

b) Que se cumplan los requisitos técnicos establecidos en el apartado 6.2

6.1 Cumplimiento de la obligación de inversión por la Ciudad Autónoma de Melilla

A efectos del cumplimiento de la obligación de inversión, se computará como inversión realizada por la Ciudad Autónoma de Melilla únicamente el importe de aquellas obligaciones de contenido económico que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que se reconozcan con cargo a su presupuesto.